



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL ENTRE EL JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL Y LA OSPTF Y LA CPSPTF

En la ciudad de Ushuaia a los 26 días del mes de agosto de 2022, se reúnen en la sede del Juzgado Electoral Provincial, el Señor Juez Electoral de la Provincia, Dr. Isidoro Aramburú, con domicilio legal en Gobernador Paz n.º 602 de la ciudad de Ushuaia y los Señores, Ab. Juan Pablo Quinteros y Pablo Vargas, Vicepresidente y Director de Administración, respectivamente, como representantes de la Caja de Previsión Social de la Provincia (en adelante CPSPTF), ad referéndum del Directorio, con domicilio legal en Av. Leandro N- Alem n.º 2410 de la misma ciudad; y los Señores Ab. Jorge Antonio Giménez y Gustavo Andrés García Coordinador Jurídico y Coordinador Administrativo, respectivamente, como representantes de la Obra Social de la Provincia (en adelante OSPTF), con domicilio legal en Fitz Roy n.º 350 de la misma ciudad, a los fines de convenir los términos de la colaboración y asistencia material para las elecciones para votar, por cada uno de los organismos, un director titular y uno suplente representantes de los afiliados pasivos y un director titular y uno suplente representantes de los afiliados activos, a llevarse a cabo el día **16 de noviembre de 2022**, conforme los lineamientos de la Sentencia Interlocutoria N° 1075, de registro de este Tribunal, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Juez Electoral de la provincia requiere a la CPSPTF y la OSPTF, a través de sus representantes, la prestación de colaboración y cooperación material y de recursos humanos a los fines de cumplimentar con las compras y contrataciones para el óptimo desarrollo de los comicios del **16 de noviembre de 2022**, que incluye la provisión de servicios por parte de empresas especializadas y/o áreas de la administración pública, los cuales se enumeran a continuación:

1. Emisión de padrones de mesa de electores.
2. Designación de los lugares que serán habilitados como centros de votación, con el correspondiente suministro, armado y embalaje de boxes.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

3. Poner a disposición una (1) persona por cada uno de los organismos en cada una de las localidades de la provincia que se habiliten centros de votación, para el armado y embalaje de urnas con sus respectivos útiles electorales, los que cumplirán las tareas asignadas por este Juzgado.
4. Despliegue, repliegue de urnas y material electoral, en las localidades fuera de la provincia donde se habiliten centros de votación, para su posterior entrega al Juzgado Electoral con fines del escrutinio definitivo, garantizando su custodia.
5. Escrutinio provisorio con instalación de Centro de Cómputos y Sala de prensa.
6. Publicidad en medios de comunicación y redes sociales de las distintas etapas del cronograma electoral para conocimiento de los afiliados, con llegada a los residentes fuera de la provincia.

SEGUNDA: El Juez Electoral provincial será el responsable de establecer las pautas para solicitar los servicios y adquisición de bienes requeridos y será el enlace entre la CPSPTF y la OSPTF y los referentes que dispongan las empresas o áreas de la administración pública de los organismos prestadores, en virtud de las competencias que le son propias.

TERCERA: La CPSPTF y la OSPTF asumen el costo total que erogue el suministro de los útiles electorales y la contratación de las empresas o labor de las áreas de la administración pública prestadoras de los servicios requeridos en la cláusula primera, siendo dichos organismos responsables del cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se asuman frente a los prestadores, teniendo en cuenta el proceso de contratación de cada uno de ellos.

CUARTA: Para la selección de la o las empresas o las áreas de la administración pública prestadoras de los servicios convenidos deberá tenerse en cuenta la estructura y logística para la provisión a nivel territorial provincial e interprovincial.

QUINTA: Sin perjuicio del escrutinio definitivo (único con valor jurídico) que realizará el Juzgado Electoral, la ingeniería del escrutinio provisorio al que se hace alusión en la cláusula primera estará a cargo de los organismos: CPSPTF y en la OSPTF y la misma engloba la determinación y la elaboración del sistema

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



García Gustavo Ar
Coordinador Adminis
O.S. e. J.F.



"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

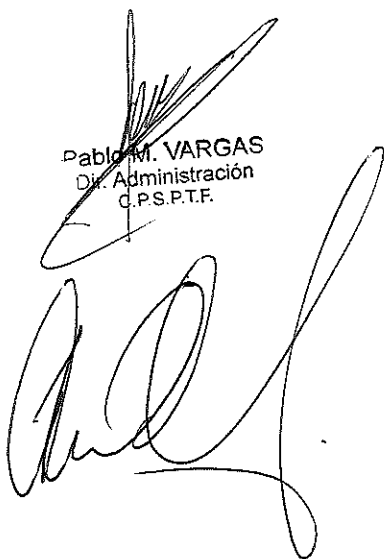
de recolección, la sumatoria, el procesamiento, la transmisión y la difusión en tiempo real de los datos surgidos de los telegramas en los cuales las autoridades de mesa consignarán los resultados en su mesa, todo ello respetando las pautas mínimas que establecerá oportunamente el Juzgado Electoral.

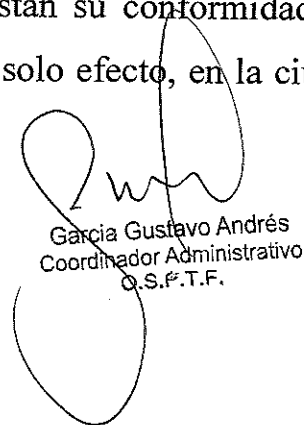
SEXTA: La ingeniería del escrutinio provisorio (software, logística, sistema de recolección, cómputo y transmisión de datos), deberá exhibirse y publicarse con debida antelación para que sus especificaciones técnicas y su funcionamiento sean fiscalizadas por el Juzgado Electoral, a través del Servicio Informático del Poder Judicial de TDF, además de auditadas por los apoderados de las listas participantes en los comicios, antes y durante los mismos.

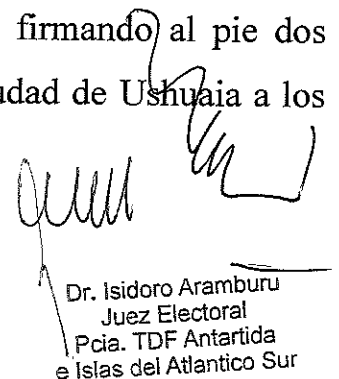
SÉPTIMA. El Juez Electoral provincial establece la cuenta de correo juzelectoral@justierradelfuego.gov.ar y la CPSPTF presidencia@cpsptf.gob.ar, administración@cpsptf.gob.ar, jpquinteros75@gmail.com y pablov78@gmail.com; y la OSPTF presidencia@osef.gob.ar, g.garcia@osef.gob.ar, drjorgegimenz@gmail.com, donde se cursarán todas las comunicaciones y notificaciones que serán tenidas como válidas y fehacientes en presente proceso electoral.

OCTAVA: Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

Leído el presente, las partes manifiestan su conformidad firmando al pie dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 26 del mes de agosto de 2022.


Pablo M. VARGAS
Dir. Administración
C.P.S.P.T.F.


Garcia Gustavo Andrés
Coordinador Administrativo
C.S.P.T.F.


Dr. Isidoro Aramburu
Juez Electoral
Pcia. TDF Antártida
e Islas del Atlántico Sur


Dr. Juan Pablo QUINTEROS
Vicepresidente
C.P.S.P.T.F.

